INFORME
DEL COMITE ESPECIAL
DEL OCEANO INDICO

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO TERCER PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 29 (A/33/29)

NACIONES UNIDAS

22 p.

INFORME
DEL COMITE ESPECIAL
DEL OCEANO INDICO

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO TERCER PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 29 (A/33/29)

NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1978

NOTA

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

/Original: inglés/

/12 octubre 1978/

INDICE

		Párrafos	Página
I.	INTRODUCCION	1 - 4	1
II.	CONSULTAS CON LAS GRANDES POTENCIAS	5 - 10	1
III.	PREPARATIVOS EFECTUADOS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS PARRAFOS 3 Y 4 DE LA RESOLUCION 32/86 DE LA ASAMBLEA GENERAL	11 - 24	5
IV.	OTROS ASUNTOS	25 - 27	7
	A. Ampliación de la composición de la Mesa del Comité	25	7
	B. Carta del Presidente	26	8
	C. Adición a la lista de Estados ribereños e interiores del Océano Indico	27	8
V.	RECOMENDACION DEL COMITE ESPECIAL DEL OCEANO INDICO .	28	9
	ANEXO		
	Partes sustantivas de las respuestas a la carta de fecha 28 de abril de 1978 del Presidente del Comité Especial		13

I. INTRODUCCION

1. En la resolución 32/86, de 12 de diciembre de 1977, la Asamblea General reiteró su invitación a las grandes Potencias y a otros importantes usuarios marítimos del Océano Indico que no habían considerado posible hasta entonces cooperar eficazmente con el Comité Especial del Océano Indico y los Estados ribereños e interiores del Océano Indico a que iniciaran consultas con los Estados ribereños e interiores del Océano Indico a la mayor brevedad posible en cumplimiento de los párrafos 3 y 4 de la resolución 3468 (XXX), de 11 de diciembre de 1975, de la Asamblea General; decidió que, como próximo paso para la convocación de una conferencia sobre el Océano Indico, se convocara a una reunión de los Estados ribereños e interiores del Océano Indico en Nueva York, en fecha adecuada, a la que pudieran asistir otros Estados que no pertenecieran a esta categoría pero que hubieran participado o hubieran expresado estar dispuestos a participar en la labor del Comité Especial; pidió al Comité Especial que hiciera los preparativos necesarios para esa reunión; renovó el mandato general del Comité Especial definido en las resoluciones pertinentes; y pidió al Comité Especial que presentara a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones un informe completo sobre su labor.

2. El Comité Especial volvió a reunirse el 10 de abril de 1978 y celebró ocho reuniones oficiales (A/AC.159/SR.52 a 59) y varias reuniones oficiosas en la Sede de las Naciones Unidas entre esa fecha y el 29 de septiembre de 1978.

3. En cumplimiento de la resolución 32/86 de la Asamblea General, se amplió la composición del Comité Especial mediante la adición de cinco miembros: Etiopía, Grecia, Mozambique, Omán y el Yemen Democrático. En consecuencia, la nueva composición del Comité es la siguiente: Australia, Bangladesh, China Etiopía, Grecia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Japón, Kenya, Madagascar, Malasia, Mauricio, Mozambique, Omán, Pakistán, República Unida de Tanzanía, Somalia, Sri Lanka, Yemen, Yemen Democrático y Zambia.

4. La mesa elegida del Comité Especial desempeñó sus funciones con la siguiente composición:

Presidente:	Sr. Biyagamage Jayasena Fernando (Sri Lanka);
Vicepresidente:	Sr. Wisber Loeis (Indonesia);
Relator:	Sr. Henri Rasolondraiba y su sucesor, Sr. Jacques Solo Rason (Madagascar)

II. CONSULTAS CON LAS GRANDES POTENCIAS

5. De conformidad con la decisión adoptada por el Comité Especial en su 39a. sesión, celebrada el 18 de abril de 1977, el Presidente del Comité continuó sus consultas con las grandes Potencias principalmente interesadas, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América, con miras a averiguar el estado en que se encontraban sus conversaciones bilaterales sobre su presencia militar en el Océano Indico y a fin de examinar con ellas la cooperación que darían al Comité en el desempeño de sus funciones.

6. En la 54a. sesión del Comité, celebrada el 25 de septiembre de 1978, el Presidente informó de los resultados de sus consultas con la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América. A petición de varias delegaciones, el Comité decidió que el informe del Presidente figurara in extenso en el informe del Comité.

7. A continuación figura el texto del informe del Presidente sobre sus consultas:

"Las grandes Potencias habían presentado propuestas para un acuerdo destinado a limitar sus actividades militares en el Océano Indico, como se había expuesto en la nota de fecha 21 de diciembre de 1977 relativa a las conversaciones celebradas entre las grandes Potencias. En ese entonces, se informó que las conversaciones eran positivas y que ambas partes compartían la opinión de que la concertación de un acuerdo redundaría en interés mutuo y promovería también el relajamiento de las tensiones internacionales y fortalecería la paz y la seguridad en el Océano Indico. Posteriormente, el 1º de marzo de 1978, las grandes Potencias me informaron de que había habido cierto grado de acuerdo respecto de varias cuestiones, incluida la conveniencia de un enfoque por etapas que se iniciaría con un acuerdo de no aumentar la actual presencia militar y proceder rápidamente a negociaciones para reducirla. Sin embargo, la posición actual constituye cuando menos un retroceso temporal en relación con lo que esperábamos en marzo de 1978.

"La comunicación más reciente recibida fue una nota enviada el 1º de marzo de 1978, al Presidente del Comité Especial por el Representante Permanente Adjunto de los Estados Unidos, que contenía un texto acordado por las dos partes, los Estados Unidos y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Esta nota abarcaba las conversaciones sostenidas entre las dos partes en Berna del 7 al 17 de febrero de 1978. El texto de la nota transmitido al Comité Especial figura en el documento A/AC.159/SR.52. Como ustedes recordarán, en la última frase de la nota se decía "las dos delegaciones, de mutuo acuerdo, fijarán la fecha de ulteriores reuniones".

"El Grupo de Estados no Alineados, muchos de los cuales son Estados ribereños e interiores del Océano Indico, se reunió a nivel de Ministros de Relaciones Exteriores en Belgrado del 25 al 30 de julio. Los temas examinados incluyeron la situación en el Oceano Indico y la aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz, aprobada por la Asamblea General en 1971 (resolución 2832 (XXVI), de 16 de diciembre de 1971). Al examinar ese tema, estudiaron también la situación de las conversaciones bilaterales entre los Estados Unidos y la Unión Soviética. Cito a continuación la parte de la Declaración de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores celebrada en Belgrado, que trata concretamente de esas conversaciones bilaterales:

"Si bien constató que las grandes Potencias han iniciado conversaciones encaminadas a la limitación de su presencia militar en el Océano Indico, la Conferencia subrayó lo limitado de su alcance y naturaleza, ya que tales conversaciones no van lo bastante lejos como para alcanzar los objetivos de la Declaración sobre el Océano Indico como zona de paz. Los ministros expresaron también su decepción por el hecho de que incluso en esas conversaciones limitadas no se hubiera registrado ningún progreso. Pidieron a las grandes Potencias que amplíen el ámbito de sus conversaciones e inicien negociaciones con los Estados ribereños y del interior, a fin de alcanzar los objetivos de la resolución 2832 de la Asamblea General de las Naciones Unidas." (A/33/206, anexo I, párr. 139.)

"En el curso de los debates sobre este tema sostenidos en la Comisión Política de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, varios Estados Miembros se dirigieron a mí, en mi carácter de Presidente del Comité Especial del Océano Indico, para que les informara acerca de la situación actual de las conversaciones bilaterales entre los Estados Unidos y la URSS. Les informé que, por lo que yo sabía, no se habían celebrado conversaciones posteriores a las conversaciones bilaterales celebradas del 7 al 17 de febrero de 1978. Se expresó gran decepción por el hecho de que hubiera transcurrido tanto tiempo desde la celebración de esas conversaciones. Convine en transmitir a las dos partes esas expresiones de preocupación.

"Me reuní con el Representante Permanente Adjunto de la Unión Soviética el 21 de agosto de 1978 y con el Representante Permanente Adjunto de los Estados Unidos el 22 de agosto de 1978. Les informé sobre el contenido de la Declaración de Belgrado en lo relacionado con el Océano Indico y las conversaciones bilaterales en particular. Les transmití también las expresiones de preocupación de varios Estados no Alineados por la falta de progreso de las conversaciones bilaterales. El Representante Permanente Adjunto de la Unión Soviética, con quien discutí este tema, explicó el punto de vista de su país. El 14 de septiembre de 1978 transmitió en una nota las opiniones de su Gobierno que cito a continuación:

> "En relación con la conversación que sostuvimos en agosto, desearíamos señalar lo siguiente:
>
> Mientras las conversaciones bilaterales entre los Estados Unidos y la URSS siguieron su curso normal, se lograron algunos progresos y había razones para esperar que esta cuestión evolucionara constructivamente. No obstante el hecho de que quedaban por resolver muchas cuestiones, la medida de los progresos logrados en las conversaciones atestiguaba la viabilidad de llegar a un acuerdo sobre lo siguiente:
>
> a) la "congelación" de la presencia militar de la URSS y los Estados Unidos en el Océano Indico al nivel de los últimos años;
>
> b) la abstención del emplazamiento de fuerzas estratégicas en el Océano Indico;
>
> c) negociaciones sobre la reducción de la presencia militar y las actividades militares de los Estados no ribereños al entrar en vigor el acuerdo sobre la "congelación".
>
> Lo anterior constituía un progreso notable. Y si hasta ahora no ha sido posible realizar nuevos progresos, ello se debe a la postura adoptada por los Estados Unidos, que unilateralmente suspendieron las conversaciones y se negaron a fijar una fecha siquiera aproximada para su reanudación."

"El Representante Permanente Adjunto de los Estados Unidos, con quien discutí la cuestión, dijo que transmitiría a su Gobierno lo que le había yo comunicado. Y posteriormente, el 22 de septiembre, la Misión de los Estados Unidos me informó de su posición, que a continuación cito:

"En fecha reciente, el Presidente Carter ha reiterado el interés de los Estados Unidos en un acuerdo de limitación de armamentos en el Océano Indico.

Los Estados Unidos siguen creyendo que tal acuerdo promovería la paz y la estabilidad de la región y sería en interés de todos los Estados involucrados. Consideramos que muchos miembros del Comité comparten esta opinión.

Lamentablemente, acontecimientos ocurridos recientemente en la región, de los que no son responsables los Estados Unidos, han dado por resultado un estancamiento de las negociaciones.

Los Estados Unidos creen que es importante que, mientras estén en marcha las conversaciones, tanto los Estados Unidos como la Unión Soviética restrinjan sus actividades militares en la región. Ello repercutiría positivamente en el curso de las negociaciones.

Por su parte, los Estados Unidos continúan comprometidos con los objetivos de las negociaciones. Estamos examinando atentamente la situación y procuraremos reanudar las conversaciones cuando las circunstancias sean adecuadas."

"Por lo tanto, es evidente que las negociaciones entre los Estados Unidos y la Unión Soviética han sufrido un retroceso. Espero que éste sea temporal y que las conversaciones entre ellos se reanuden en fecha próxima, de conformidad con nuestro compromiso con la solución de este problema."

8. Comentando el informe del Presidente, uno de los miembros declaró que los países y pueblos de la región del Océano Indico deseaban con urgencia el establecimiento de una zona de paz en el Océano Indico. Sin embargo, la labor del Comité Especial se había desarrollado con mucha lentitud; el obstáculo fundamental radicaba en la rivalidad y expansionismo de las dos Superpotencias en esa región. Las "presuntas" negociaciones bilaterales sobre la limitación de sus fuerzas militares en la región del Océano Indico eran "una forma más de intensa rivalidad" y "un fraude destinado a confundir y distraer" la opinión pública mundial. El curso de los acontecimientos en el último año lo había demostrado. En particular, la Unión Soviética había intensificado su ritmo de agresión y expansión en la región. Había recurrido a tácticas duras y suaves, utilizado todos los trucos posibles para infiltrar, subvertir y controlar las zonas del Cuerno de Africa, el Mar Rojo y el Golfo Pérsico e injerir en ellas, amenazando seriamente la soberanía, independencia, paz y seguridad de los países involucrados. El imperialismo social constituye el factor más destructor de la paz y la seguridad de la región del Océano Indico. La consecución del objetivo es establecer una zona de paz en el Océano Indico exigía que se condenara la rivalidad y la expansión de las dos Superpotencias en la región y se luchara contra ellas.

9. Refiriéndose a las conversaciones bilaterales, otro de los miembros afirmó que el hecho de que las dos grandes Potencias hubieran celebrado conversaciones podía atribuirse, cuando menos en parte, a la presión que se había ejercido sobre ellas y al clima que se había creado a raíz de la aprobación de la resolución 2832 (XXVI) de la Asamblea General y resoluciones ulteriores. Lamentablemente, se habían

suspendido esas conversaciones, que no se habían llevado a cabo en forma calculada para lograr su propósito. Si los Estados ribereños y del interior no participaban, su opinión no podía influir en las negociaciones. Otra limitación era que los intereses inter se de los países participantes en las conversaciones habían tenido mayor influencia que los intereses de los Estados del Océano Indico. Los países no alineados habían mencionado que el alcance de las conversaciones era limitado y estaba destinado a estabilizar la presencia militar y no a eliminarla. La delegación indicó, además, que señalaba a la atención la naturaleza de esas conversaciones debido a las repercusiones que tenían en la celebración oportuna y pronta de la reunión, y con objeto de que la reunión acelerara los preparativos de la conferencia.

10. Otra delegación dijo que había acogido con agrado la iniciación de las conversaciones, ya que constituían un gran paso hacia adelante. La delegación esperaba que las conversaciones pudieran conducir a medidas que finalmente contribuyeran a la realización de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz. Esa delegación deploró las circunstancias que habían conducido a la suspensión de las conversaciones.

III. PREPARATIVOS EFECTUADOS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS PARRAFOS 3 Y 4 DE LA RESOCULION 32/86 DE LA ASAMBLEA GENERAL

11. En su 52a. sesión, celebrada el 10 de abril de 1978, atendiendo a una propuesta de Sri Lanka, que contó con el apoyo de otras delegaciones, el Comité decidió pedir a su Presidente que dirigiera una carta a todos los miembros de los Estados ribereños e interiores del Océano Indico, en la que les solicitara sus opiniones y sugerencias en relación con la fecha apropiada para la celebración de una reunión de Estados ribereños e interiores así como sobre la duración, finalidad programa provisional de la reunión o cualesquiera otros aspectos que pudieran considerarse pertinentes. En consecuencia, el 28 de abril de 1978 se dirigió la carta solicitada a los miembros interesados. Se recibieron respuestas a la carta del Presidente de los siguientes países: Australia, Birmania, China, Etiopía, Indonesia, Japón, Kuwait, Malasia, Pakistán, Somalia, Sri Lanka, la República Unida de Tanzanía y el Yemen. (En relación con la parte sustantiva de las respuestas, véase el anexo.)

12. Respecto de la fecha de celebración de la reunión, la mayoría de las respuestas coincidían en que la reunión debía celebrarse en 1979.

13. Durante las deliberaciones sobre el tema llevadas a cabo por el Comité en su período de sesiones de septiembre de 1978, varias delegaciones señalaron que preferían que la reunión se celebrara a mediados de 1979. Otras delegaciones destacaron que, al adoptarse una decisión respecto de la fecha de celebración de la reunión, era necesario asegurarse de que se dispondría de tiempo suficiente para efectuar los preparativos necesarios.

14. En sus respuestas a la carta del Presidente, de fecha 28 de abril, así como durante las deliberaciones del Comité, varias delegaciones se refirieron, entre otras cuestiones, a las relativas a los propósitos y el programa de la propuesta reunión de Estados ribereños e interiores.

15. Respecto del propósito de la reunión, pareció haber una amplia medida de acuerdo en el sentido de que la reunión debía tener por finalidad fundamental armonizar las opiniones y posiciones de los Estados ribereños e interiores y lograr un entendimiento respecto del camino que había de seguirse en relación con la aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz. Varias delegaciones hicieron especial hincapié en esta opinión.

16. Además, uno de los miembros destacó que la reunión de Estados ribereños e interiores debía tener como finalidad primordial la elaboración de las medidas necesarias para establecer una zona de paz en el Océano Indico. Estas medidas debían abarcar los elementos siguientes: a) eliminación de la rivalidad y la presencia militar de las grandes Potencias en el Océano Indico; b) proscripción de las armas nucleares en el Océano Indico y en el territorio de los Estados ribereños del Océano Indico; y c) concertación de arreglos encaminados a garantizar un clima de seguridad y paz en la región del Océano Indico.

17. Otro miembro recordó que la Declaración de 1971 debía su existencia a la reunión en la cumbre, de Lusaka 1/, durante la cual se adoptó esta iniciativa de conformidad con uno de los principios fundamentales de los países no alineados, a saber, que los países de la región no se vieran involucrados en la rivalidad entre las grandes Potencias y no se convirtieran en miembros de las alianzas y los pactos concebidos en el contexto de dichas rivalidades. Asimismo era importante que, al prepararse la convocación de la Conferencia, se centrara la atención especialmente en el propósito básico de la Declaración, es decir, la eliminación de la amenaza que planteaba la presencia y la rivalidad militar de las grandes Potencias para la seguridad de los Estados ribereños e interiores. Toda tentativa de introducir cuestiones ajenas a la labor preparatoria o a la labor del propio Comité redundaría en detrimento de la finalidad principal de la Declaración del Océano Indico como zona de paz. Los miembros del Comité tenían un problema común, y la primera prioridad para ellos debía consistir en hacer frente a dicho problema. Si, en cambio, se veían envueltos en diferencias y conflictos entre ellos mismos, perderían de vista el problema común. De este modo, se harían responsables de la perpetuación de la amenaza a su seguridad y entrarían en una esfera sumamente controvertida y discutible. Aunque la delegación tenía conciencia de los demás factores determinantes de la paz y la seguridad en la región, consideraba que había otros foros para el examen de estas cuestiones.

18. Si bien varias delegaciones se refirieron a la cuestión del programa de la reunión sólo en términos generales, otras se explayaron en cuestiones concretas.

19. Una delegación declaró que, en la reunión preliminar de Estados ribereños e interiores, debería hacerse lo posible para que todas las Potencias nucleares así como todos los principales usuarios marítimos del Océano Indico aceptaran la

---

1/ Tercera Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Lusaka del 8 al 10 de septiembre de 1970.

Declaración, y, con este objetivo, el Comité Especial debía estudiar la posibilidad de preparar un esbozo de programa de acción, que serviría de documento de trabajo de la reunión preparatoria con miras a su posible adopción por la Conferencia sobre el Océano Indico.

20. Otra delegación observó que, en el programa de la reunión, debía incluirse un examen de los principales acontecimientos ocurridos en relación con la propuesta de convertir al Océano Indico en una zona de paz, desde el momento en que se sometió a examen por primera vez en las Naciones Unidas en 1971. Además, debía considerarse un programa de acción para la aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz, incluidas las obligaciones especiales de los Estados ribereños e interiores. En la reunión también debería decidirse si se convocaría una conferencia sobre el Océano Indico en 1980 a más tardar.

21. Uno de los miembros señaló que la reunión preliminar debería ocuparse, entre otras cosas, de delimitar y definir en términos más precisos el concepto del Océano Indico como zona de paz, de establecer el alcance del concepto, las obligaciones y responsabilidades de los Estados ribereños e interiores así como las de las grandes Potencias y los principales usuarios marítimos del Océano Indico y de examinar los medios encaminados a promover condiciones de seguridad a fin de fortalecer la independencia, soberanía e integridad territorial de los Estados de la región.

22. En la 52a. sesión del Comité, celebrada el 10 de abril de 1978, la delegación de Indonesia sugirió al Comité Especial que considerara la posibilidad de crear un grupo de trabajo o un grupo permanente del Comité, para que supervisara, entre las reuniones del Comité principal, los acontecimientos que se produjeran y mantuviera informados a los miembros en consecuencia, proporcionara información analítica sobre cuestiones pertinentes y, que sirviera de guía a los miembros, a fin de facilitar la adopción de decisiones y, tal vez, prestara asistencia en la labor preparatoria de la reunión de Estados ribereños e interiores.

23. En apoyo de la propuesta de Indonesia, se señaló la considerable importancia que tenía el establecimiento de un grupo permanente que, entre otras cosas, también se ocuparía de preparar el programa de la reunión de Estados ribereños e interiores.

24. Tras un prolongado examen del tema, el Comité, en su 55a. sesión, celebrada el 26 de septiembre de 1978, decidió que, durante el proceso preparatorio así como durante el período de sesiones de la reunión de Estados ribereños e interiores, se crearan grupos de trabajo oficiosos con esta finalidad, cuando fuera necesario.

IV. OTROS ASUNTOS

A. Ampliación de la composición de la Mesa del Comité

25. En la 52a. sesión del Comité, celebrada el 10 de abril de 1978, la delegación de Indonesia propuso al Comité que considerara la posibilidad de ampliar la composición de la Mesa mediante el nombramiento de un vicepresidente adicional, con miras a garantizar el funcionamiento sin tropiezos del Comité. Atendiendo a una sugerencia del Pakistán, el Comité decidió elegir al Vicepresidente adicional entre los Estados miembros africanos del Comité. En dicho contexto,

varias delegaciones expresaron sus opiniones en relación con los criterios de la distribución geográfica equitativa y señalaron el valor práctico que, a su juicio, tenía la sugerencia relativa a la elección del Vicepresidente adicional de entre los Estados africanos. En la sesión subsiguiente, celebrada el 25 de septiembre de 1978, el Comité decidió que se eligiera al Vicepresidente adicional entre los miembros del grupo de países africanos y que el Presidente del Comité celebrara consultas con el Presidente del grupo de Estados africanos en relación con el candidato que ocuparía el puesto e informara al Comité acerca de los resultados de dichas consultas. Se informó al Presidente del Comité Especial de que, tan pronto se adoptara una decisión, se comunicaría al Comité. En consecuencia, el Comité decidió aplazar la elección del Vicepresidente adicional hasta que recibiera la comunicación correspondiente del grupo de Estados africanos.

B. Carta del Presidente

26. En su 55a. sesión, celebrada el 26 de septiembre de 1978, el Comité decidió pedir al Presidente que enviara una carta a los Estados ribereños e interiores interesados, en la que los instara a comunicar a la brevedad sus opiniones en relación con los aspectos pertinentes de la propuesta reunión de Estados ribereños e interiores del Océano Indico.

C. Adición a la lista de Estados ribereños e interiores del Oceano Indico

27. En lo que respecta a la lista de Estados ribereños e interiores del Océano Indico, se añadieron a la lista contenida en el anexo I al informe del Comité Especial de 1973 a la Asamblea General 2/, los siguientes Estados: Djibouti, las Comoras y Seychelles.

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/9029), Anexo I, párr. 5. Véase también ibid., trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/10029), párr. 29.

V. RECOMENDACION DEL COMITE ESPECIAL DEL OCEANO INDICO

28. El Comité Especial del Océano Indico recomienda por unanimidad a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz

La Asamblea General,

Recordando la Declaración del Océano Indico como zona de paz, que figura en su resolución 2832 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, así como sus resoluciones 2992 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, 3080 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3259 A (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3468 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/88 de 14 de diciembre de 1976, 32/86 de 12 de diciembre de 1977 y S-10/2 de 30 de junio de 1978,

Alentada por el apoyo permanente prestado a la Declaración hecha por la Reunión Ministerial del Buró de Coordinación de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 15 al 20 de mayo de 1978 3/, y por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Belgrado del 25 al 30 de julio de 1978 4/,

Reafirmando su convicción de que las medidas concretas que se tomen para promover los objetivos de la Declaración serán una contribución sustancial al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Profundamente preocupada por la intensificación de la presencia militar de las grandes Potencias que, en el contexto de la rivalidad entre las grandes Potencias conduce a un aumento de la tensión en la zona,

Considerando que la continuación de la presencia militar de las grandes Potencias en el Océano Indico, en el contexto de la rivalidad entre las grandes Potencias, con el peligro de una escalación competitiva de tal presencia militar, hace más urgente la necesidad de adoptar medidas prácticas para la pronta aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz,

Considerando también que la creación de una zona de paz en el Océano Indico requiere cooperación entre los Estados de la región a fin de garantizar condiciones de paz y seguridad en la región, como se prevé en la Declaración, y la soberanía y la integridad territorial de los Estados ribereños e interiores,

Considerando, además, que en el período extraordinario de sesiones dedicado al desarme se tomó nota de las propuestas relativas al establecimiento del Océano Indico como zona de paz, teniendo en cuenta las deliberaciones de la Asamblea General y sus resoluciones pertinentes, así como la necesidad de velar por el mantenimiento de la paz y la seguridad en la región 5/,

---

3/ Véase A/33/118.

4/ Véase A/33/206.

5/ Resolución S-10-2, párr. 64 b).

Tomando nota de que se iniciaron conversaciones entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América respecto de su presencia militar en el Océano Indico, y de que ambos países han mantenido informado al Comité Especial del Océano Indico de la situación actual de esas conversaciones,

Deplorando, empero, que las conversaciones se hayan suspendido,

Recordando su resolución 32/86, en que decidió convocar una reunión de los Estados ribereños e interiores del Océano Indico en Nueva York, en una fecha adecuada,

1. Insta a que se reanuden sin demora las conversaciones entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América relativas a su presencia militar en el Océano Indico;

2. Reitera su invitación a las grandes Potencias y a otros usuarios marítimos importantes del Océano Indico, que hasta ahora no se han decidido a cooperar eficazmente con el Comité Especial del Océano Indico a que, a la mayor brevedad posible, inicien consultas con el Comité acerca de la aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz;

3. Toma nota del informe del Comité Especial del Océano Indico 6/ y en particular de la sección III, relativa a las medidas adoptadas a fin de realizar los preparativos necesarios para celebrar una reunión de los Estados ribereños e interiores del Océano Indico;

4. Decide que, como próximo paso para convocar una Conferencia sobre el Océano Indico para la aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz que figura en la resolución 2832 (XXVI) de la Asamblea General, se convoque una reunión de los Estados ribereños e interiores del Océano Indico que figuran en los informes del Comité Especial a la Asamblea General en sus períodos de sesiones vigésimo octavo 7/, trigésimo 8/, y trigésimo tercero 9/, en Nueva York, del 2 al 13 de julio de 1979 y decide que, por invitación del Comité Especial del Océano Indico, podrían asistir otros Estados que no pertenecieran a esa categoría pero que hubieran participado o hubieran expresado estar dispuestos a participar en la labor del Comité Especial;

5. Decide que el Comité Especial, cumpliendo funciones del comité preparatorio, realice los preparativos necesarios para convocar una reunión de los Estados ribereños e interiores y que, a tal fin, el Comité Especial podrá establecer grupos de trabajo oficiosos, cuando sea necesario;

6. Pide a la reunión de Estados ribereños e interiores que presente su informe a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones;

6/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/33/29).

7/ Ibid., vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/9029), anexo I, párr. 5.

8/ Ibid., trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/10029), párr. 29.

9/ Ibid., trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/33/29), párr. 27.

7. Pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias, inclusive en lo relativo a información de antecedentes básica, documentación pertinente, actas resumidas o según sea necesario, actas literales, para la reunión mencionada en el párrafo 4 supra y continúe prestando toda la asistencia necesaria al Comité Especial, incluida la preparación de actas resumidas;

8. Renueva el mandato general del Comité Especial, definido en las resoluciones pertinentes;

9. Pide al Comité Especial que presente un informe completo sobre su labor a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones.

ANEXO

Partes sustantivas de las respuestas a la carta de fecha 28 de abril de 1978 del Presidente del Comité Especial

AUSTRALIA

Australia apoya la convocación de una reunión de los Estados ribereños e interiores del Océano Indico como próximo paso para celebrar una conferencia sobre el Océano Indico. La reunión deberá llegar a un consenso sobre las cuestiones esenciales a fin de que haya una amplia base de acuerdo en una conferencia de gran envergadura con las grandes Potencias y los principales usuarios marítimos. Por lo tanto, es necesario preparar adecuadamente la reunión, y la reunión misma no debería celebrarse antes de mediados de 1979.

Las tareas de preparación de la reunión deberían ser realizadas por el propio Comité Especial. Con este propósito, podría reunir como comité preparatorio y establecer la fecha exacta, la duración y el programa de la reunión. Para que los preparativos fueran completos, convendría que el Comité Especial celebrara dos períodos de sesiones como comité preparatorio en el primer semestre de 1979.

BIRMANIA

La cuestión ha sido comunicada a las autoridades de Birmania para su examen.

CHINA

China ha apoyado siempre sin reservas toda medida práctica en pro de la creación de una zona de paz en el Océano Indico. Por lo tanto, China apoya plenamente la idea de que se celebre una reunión de los Estados ribereños e interiores del Océano Indico. Respecto de la fecha, el programa provisional, etc., para la mencionada reunión, es de esperar que se llegue a un acuerdo mediante consultas amistosas entre los Estados ribereños e interiores interesados.

ETIOPIA

a) La reunión lo antes posible de los Estados ribereños e interiores en Nueva York es necesaria a los fines de convocar más adelante una conferencia sobre el Océano Indico. El objetivo central de la reunión preparatoria sería encontrar medios de establecer una base de acuerdo que asegurara la plena aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz.

b) Un acontecimiento importante relacionado con la Declaración del Océano Indico como zona de paz ha sido la iniciación de conversaciones entre la URSS y los Estados Unidos, cuyo resultado puede ser importante para la plena y total aplicación de la Declaración. Por lo tanto, en las reuniones preliminares de los Estados ribereños e interiores se debería tratar de lograr que las Potencias nucleares y los principales usuarios marítimos del Océano Indico aceptaran la Declaración. Con este propósito, en la reunión del Comité Especial se deberían estudiar las posibilidades de preparar, en forma de esbozo, un programa de acción que sirviera como documento de trabajo en las reuniones preparatorias a los fines de que, a la postre, fuera refrendado por la Conferencia sobre el Océano Indico.

c) En nuestra opinión, la duración y otros aspectos análogos de la reunión se podrían determinar después de que se hubiera logrado un acuerdo sobre el programa provisional.

INDONESIA

Desde que el Océano Indico fue declarado zona de paz por la Asamblea General en su resolución 2832 (XXVI), han aumentado la comprensión y el apoyo brindados a los objetivos de la Declaración, como se ha reflejado en las votaciones sobre resoluciones pasadas. A la luz de estos acontecimientos los Estados ribereños e interiores y otros Estados interesados deberían transformar el impulso ya creado en medidas positivas para aplicar la Declaración.

A este respecto, el propósito fundamental de la reunión sería el de armonizar las opiniones y posiciones de los Estados interesados y aprobar directrices o principios que condujeran a la aplicación de la Declaración.

Además, mi delegación opina que el programa de la reunión debe ser flexible, de modo que refleje los propósitos de la reunión.

El Gobierno de Indonesia opina que la reunión que se prevé celebrar en Nueva York podría convocarse alrededor de mediados de 1979. Una duración de aproximadamente tres semanas parecería suficiente para la reunión.

JAPON

La delegación del Japón apoya la convocación de una reunión de los Estados ribereños e interiores del Océano Indico. Sin embargo, sigue convencida de que para asegurar el éxito de esa reunión se deberían hacer muchos preparativos y que, como primera medida, los Estados ribereños e interiores interesados deberían llegar a un acuerdo sobre la fecha, los propósitos, el programa provisional y otros aspectos importantes de la reunión propuesta. La delegación del Japón espera que los Estados ribereños e interiores interesados lleguen a un acuerdo al respecto.

KUWAIT

Cualquier fecha sería adecuada para un reunión de los Estados ribereños e interiores del Océano Indico, a reserva de que no se superpusiera con la labor de órganos importantes tales como la de la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones dedicado al desarme o en su período ordinario de sesiones. La reunión podría tener una semana de duración. El propósito de la reunión debería ser el de resolver todas las cuestiones relacionadas con la convocación de una conferencia sobre el Océano Indico. El programa provisional podría determinarse en la primera sesión de la reunión.

MALASIA

Mi Gobierno apoya plenamente la convocación de esta reunión preliminar. Consideramos que para los Estados ribereños e interiores del Océano Indico sería una buena oportunidad no sólo para enterarse de los últimos acontecimientos ocurridos en la región, sino también para que armonizáramos nuestras opiniones

sobre todos los aspectos relativos a las modalidades de aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz. La adopción de una posición común sobre las diversas cuestiones del caso sería sin duda utilísima para preparar consultas más amplias con las grandes Potencias y los principales usuarios marítimos del Océano Indico a fin de lograr los objetivos de la Declaración.

Prevemos que la reunión preliminar tendrá que dedicarse, entre otras cosas, a definir en términos más precisos el concepto del Océano Indico como zona de paz, su alcance y delimitación, las obligaciones y responsabilidades de los Estados ribereños e interiores, así como los de las grandes Potencias y principales usuarios marítimos del Océano Indico, y a examinar medios posibles para promover condiciones de seguridad que afiancen la independencia, la soberanía y la integridad territorial de los Estados de la región.

Aun cuando apreciamos la necesidad de que esta reunión preliminar se convoque en breve reconocemos que será necesario hacer los preparativos adecuados para asegurar su éxito. Por esta razón mi delegación es partidaria de que la reunión se celebre en 1979, quizás en el mes de mayo, y que dure por lo menos dos semanas.

Los preparativos de la reunión podrían confiarse a un grupo permanente pequeño o a un grupo de trabajo del Comité. A este respecto, mi delegación considera que hay méritos considerables en la propuesta del representante de Indonesia de que se cree un grupo permanente de esa índole que, entre otras cosas, también se ocupara de preparar el programa de la reunión.

Opinamos que dicho grupo permanente debería estar integrado por miembros de la Mesa, aun cuando prevemos que también podría tener composición abierta. Para que el grupo fuera lo más representativo posible, sería necesario aumentar el mínimo de integrantes de la Mesa para que hubiera uno o dos vicepresidentes más y, además, designar a otros cuatro miembros de entre los que componen el Comité Especial, sobre la base de una distribución geográfica regional. De esta forma, se lograría que el Grupo Permanente estuviera compuesto, en total, de ocho o nueve miembros.

Reconocemos que sería necesario hacer nuevas consultas respecto del mandato y la composición de dicho grupo permanente. Al mismo tiempo, estamos dispuestos a obrar con un criterio amplio respecto de otras propuestas que se presentaran para facilitar los preparativos de la reunión preliminar.

PAKISTAN

La reunión de los Estados ribereños e interiores que ha de celebrarse de conformidad con la resolución 32/86 de la Asamblea General debe tener como propósito primordial la elaboración de las medidas necesarias para establecer una zona de paz en el Océano Indico. Esas medidas podrían abarcar los siguientes elementos:

a) Eliminación de la rivalidad y la presencia militar de las grandes Potencias en el Océano Indico;

b) Prohibición de las armas nucleares en el Océano Indico y en el territorio de sus Estados ribereños;

c) Arreglos para asegurar una atmósfera de seguridad y de paz en la región del Océano Indico.

Las medidas necesarias para eliminar la rivalidad militar y la presencia de las grandes Potencias en el Océano Indico están esbozadas, en general, en la Declaración sobre esta cuestión que aprobó la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones. Las medidas para prohibir las armas nucleares incluirían, en primer término, la obligación de las Potencias nucleares de no establecer bases nucleares ni introducir o estacionar barcos o submarinos en el Océano Indico y, en segundo término, el compromiso obligatorio de los Estados no poseedores de armas nucleares que bordean el Océano Indico de no adquirir ni fabricar armas nucleares.

Respecto de la creación de condiciones de seguridad en el Océano Indico, tema que ha recibido el apoyo del Programa de Acción del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme a/, se deben tener en cuenta los elementos siguientes:

a) La adhesión a los principios básicos de la Carta de las Nacicnes Unidas;

b) La solución de las controversias pendientes sobre la base de los principios y resoluciones de las Naciones Unidas;

c) El mantenimiento de una relación numérica razonable entre las fuerzas navales y las fuerzas militares de los Estados ribereños.

Pakistán opina que dicha reunión de Estados ribereños e interiores debería celebrarse lo antes posible, quizás a comienzos de la primavera de 1979.

Básicamente, en la reunión deberían participar todos los Estados ribereños e interiores, así como las demás grandes Potencias y los usuarios marítimos principales del Océano Indico que convengan en cooperar en la aplicación de la propuesta relativa a la zona de paz en el Comité Especial del Océano Indico. Sin embargo, la cuestión de la participación de los Estados que no pertenecen claramente a ninguna de esas categorías debería dejarse a la discreción de la reunión.

SOMALIA

El Gobierno de la República Democrática de Somalia apoya la convocación de la Conferencia sobre el Océano Indico como zona de paz. Entre los objetivos de la Conferencia deben figurar a) el desmantelamiento de todas las bases extranjeras en el Océano Indico, b) el retiro de todas las tropas extranjeras de los Estados ribereños e interiores, c) la prohibición de armas nucleares en el Océano Indico y en el territorio de los Estados ribereños e interiores y d) la prohibición de la rivalidad y presencia militar de las grandes Potencias en el Océano Indico de conformidad con la Declaración aprobada por la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones.

---

a/ Resolución S-10/2, secc. III.

El Gobierno de la República Democrática de Somalia opina que la reunión de Estados ribereños o interiores del Océano Indico debe celebrarse lo antes posible. Sin embargo, la fecha y el lugar de celebración de la reunión podrían convenirse en consultas con los miembros del Comité Especial. Además, los preparativos para la reunión, en opinión del Gobierno de Somalia, deberían ser emprendidos por el propio Comité Especial, si bien la Secretaría del Comité debería ser fortalecida para que pudiera satisfacer las exigencias de la situación.

Los participantes en la reunión deberían ser los países ribereños e interiores del Océano Indico. Sin embargo, la cuestión de la participación de Estados que pertenecieran a las dos categorías mencionadas debería ser objeto de una decisión de la reunión.

SRI LANKA

Como usted sabe, Sri Lanka fue uno de los patrocinadores de la resolución 2832 (XXVI) de la Asamblea General, en que se declaró al Océano Indico zona de paz. Desde entonces mi delegación ha observado la reiteración de esa Declaración en períodos de sesiones sucesivos de la Asamblea General de las Naciones Unidas con una mezcla de satisfacción, por el apoyo creciente que recibe el concepto, e impaciencia, por los lentos progresos que se han logrado para aplicarla en forma positiva y práctica. Mi delegación reconoce que esa lentitud se ha debido, principalmente, a la resistencia de algunas grandes Potencias a cooperar con el Comité Especial para lograr los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz.

A nuestro juicio, la resolución que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en su trigésimo segundo período de sesiones representa una medida positiva, en cuanto incluye la decisión de convocar una reunión de los Estados ribereños e interiores que ha de celebrarse en Nueva York en una fecha apropiada.

Sri Lanka celebra la convocación de esta reunión y la considera una oportunidad para reafirmar los principios fundamentales de la Declaración del Océano Indico como zona de paz, una ocasión para que los países ribereños e interiores examinen y lleguen a un acuerdo sobre las medidas que han de seguirse para aplicar la Declaración y prepararse para una conferencia sobre el Océano Indico. Mi delegación propone que la reunión de los Estados ribereños e interiores dure una semana y se celebre en el primer semestre de 1979, preferentemente en mayo de ese año. El nivel de representación debe ser por lo menos de embajadores. Se propone que el Comité Especial se convierta en comité preparatorio para la reunión y celebre deliberaciones sobre la estructura del programa. El programa de la reunión debería incluir un estudio de los principales acontecimientos ocurridos respecto de la propuesta de declarar al Océano Indico zona de paz, desde que se presentó en las Naciones Unidas, por primera vez, en 1971. Además, debería estudiarse un programa de acción para aplicar la Declaración del Océano Indico como zona de paz, inclusive las obligaciones especiales de los Estados ribereños e interiores. Finalmente, la reunión debería examinar la posibilidad de convocar una conferencia sobre el Océano Indico a más tardar en 1980.

Sri Lanka opina que el éxito de la propuesta reunión de Estados ribereños e interiores es vital para que continúen desplegándose esfuerzos en el plano internacional para lograr el desarme, la paz y la estabilidad, y promete cooperar con todos los demás países para que la reunión alcance resultados positivos.

REPUBLICA UNIDA DE TANZANIA

El Gobierno de la República Unida de Tanzanía siempre ha apoyado la propuesta de que se convoque una Conferencia sobre el Océano Indico como zona de paz. Habida cuenta de la creciente rivalidad de las grandes Potencias en el Océano Indico, Tanzanía siente gran preocupación por la situación y, por lo tanto, acoge con beneplácito la idea de que se convoque lo antes posible una reunión de los Estados ribereños o interiores.

Tanzanía considera que la propuesta reunión de los Estados ribereños e interiores del Océano Indico será un foro en que esos Estados podrán armonizar sus posiciones y convenir en un enfoque y una posición comunes. Ello facilitaría las negociaciones ulteriores con las grandes Potencias en una conferencia sobre el Océano Indico destinada a estudiar la aplicación de la Declaración sobre el Océano Indico como zona de paz. A este respecto, un pequeño comité preparatorio podría preparar un programa teniendo presente el propósito antes mencionado de la reunión.

Se sugiere que la reunión dure de una a dos semanas. La fecha adecuada podría determinarse en consulta con los miembros del Comité Especial. Sin embargo, cabe subrayar que la reunión debería celebrarse lo antes posible, de preferencia y a más tardar en 1979.

YEMEN

Como no se ha fijado ninguna fecha para la reunión mencionada, sugiero que se convoque a mediados de junio de 1979 y dure por lo menos dos semanas.

En esta oportunidad, deseo señalar a su atención las reservas que hicimos, cuando se aprobó la resolución 32/86 de la Asamblea General, sobre el párrafo 3 de su parte dispositiva, en el sentido de que el Estado sionista de Israel no debía participar en ninguna reunión del Comité.

كيفية الحصول على منشورات الامم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الامم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع انحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب الى : الامم المتحدة ،قسم البيع في نيويورك او في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

Litho in United Nations, New York

Price: $U.S. 2.00
(or equivalent in other currencies)

21491—October 1978— 500